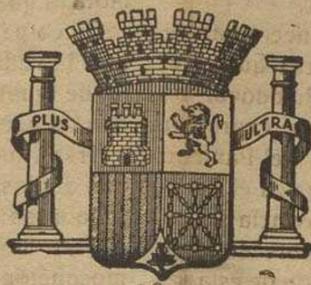


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.209

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Julián Diego Pino Romo contra acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río fecha 5 de Mayo de 1934 por el que rescindiendo concurso anunciado para la provisión de una plaza de Perito Aparejador, nombró a don Carlos Pérez Alcázar, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—V.ºB.º: El Presidente, Romero.

Núm. 4.210

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos, en nombre de don Cipriano Cubillo Terol, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fernán Núñez, fecha 11 de Mayo de 1934 por el que denegó la solicitud del recurrente a percibir el abono de los haberes del tiempo

que estuvo suspenso como portero municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—B.ºV.º: El Presidente, Romero.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Curso de 1934 a 1935 Enseñanza oficial

Núm. 4.202

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1934 a 1935, de las asignaturas del Bachillerato, se admitirán durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este Instituto y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos, hasta el día 24 de dicho mes de Septiembre desde las diez a las doce; los días 25, 26, 27, 28 y 29 durante las últimas citadas horas y además desde las quince a las diez y siete; y el día 30 desde las diez a las doce; desde las quince a las diez y nueve y de las doce a las veinticuatro en que queda cerrada la matrícula oficial.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado, recogiendo con el número de su registro la parte del papel de pagos que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional. A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado, 12 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura y tantos timbres móviles de 25 céntimos como inscripciones más uno para el resguardo provisional y 15 pesetas en metálico por servicios de educación y cultura. Además presentarán certificado médico de hallarse revacunado en el que conste la fecha en que tuvo lugar dicha operación.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en este Instituto presentarán, al efectuar sus matrículas, una ficha, cuyo impreso se le facilitará gratuitamente en la portería de este establecimiento y dos fotografías de cuatro por tres y medio para expedirles el carnet de identidad y si ya estuvieran en posesión de el lo presentarán para su revisión; debiendo abonar tres pesetas por el carnet nuevo y una por la revisión.

Las matrículas de honor se solicitarán, en el mismo periodo que las ordinarias, por medio de instancias que se dirigirán al Director del Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre, en las horas de oficina, debiendo

justificar el alumno la causa que le impidió formalizarla en el periodo ordinario. Los derechos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se deberán presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas dentro del plazo que se señale por medio del anuncio en el tablón de edictos de este centro.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones, no tendrán opción a reclamar por los perjuicios que se les ocasionen en la formalización de sus matrículas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos, deberán presentar el talón de haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación oficial donde consten los estudios que tienen practicados.

Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos que hayan sido suspensos en una o dos asignaturas de un curso o no se hubiesen presentado a examen pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, con tal de que guarden en examen el orden de prelación debido. Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar la matrícula, a fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula a quienes las hayan solicitado, ya por no haber-

se llenado los requisitos necesarios o porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al señor Director dentro del plazo que éste tenga a bien conceder solicitando la expedición de dichas inscripciones o alegando las razones que estime le dan derecho a obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1934 a 1935 tendrá lugar en este Instituto el día primero de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director y con su visto bueno se hace público para general conocimiento.

Córdoba 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—V.º B.º: El Director, Antonio Jaén.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

PANTANO DE LA BREÑA Término de Almodóvar del Río (Córdoba)

Núm. 4.236

EXPROPIACIONES

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas se ha dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente resolución:

«Vistos, la propuesta de la Dirección Técnica de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir sobre procedencia de la declaración de la necesidad de ocupación de inmuebles en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con motivo de la construcción del Pantano de la Breña, diligencias de su razón e informe favorable de la Abogacía del Estado:

Resultando que, rectificadas, la lista provisional de propietarios interesados en dicha expropiación por la Alcaldía de Almodóvar del Río, fué publicada como definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número 269 de 10 de Noviembre de 1933 a efectos de reclamar contra la necesidad de la ocupación, habiendo transcurrido el término legal sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Resultando que, en la propuesta se expone que el importe total de la expropiación excederá de 200.000 pesetas.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su ejecución, procede declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

De conformidad con la propuesta de la Dirección Técnica de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir e informe favorable de la Abogacía del Estado de la provincia de Córdoba y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden

Ministerial de 30 de Noviembre de 1932.

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba) se han de expropiar con motivo de las obras del Pantano de la Breña, relacionadas en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia número 269 de 10 de Noviembre de 1933, disponiendo la publicación de esta resolución en la forma que previene el citado artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación.

Contra esta resolución podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según se dispone en el artículo 19 de la citada Ley de Expropiación.

Sevilla a 24 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Director, V. de la Puente.

Relación de propietarios

Doña Dolores Benavides.
Don Rafael Guerra Bejarano.
Don José Prieto Natera.
Asociación General de Ganaderos.
Doña Pilar Ortiz Natera.
Don Joaquín Velasco Cabal.
Don Rafael Desmassinieres,
Doña Patrocinio Suárez Varela.
Don Antonio García Pedrajas.
Señores herederos de don Joaquín Natera Junquera.
Don Francisco Natera Rodríguez Ayuntamiento.
Doña Pilar Natera Junquera.
Don José Pérez López.
Don Rodolfo Castilla de las Heras.
Don Alfonso García Revuelto.
Don José Luna Castilla.
Don Fabián Aranda Fortín.
Sevilla a 24 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Director, V. de la Puente.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.235

De conformidad con lo resuelto por la Excelentísima Corporación en sesión de dos de Julio próximo pasado se convocó concurso libre entre todas las Casas productoras de España para la adquisición de cinco pellizas, chaquetas impermeables, de cuero negro con los delanteros cruzados con dos filas de botones de metal dorado, forro interior de abrigo, cuello vuelto en disposición de poderlo subir y con emblema de metal dorado, de larga hasta mitad de la pierna. (En todo igual al modelo que tiene en uso este personal).

Ochenta trajes de trabajo (monos) confeccionados en tela dril azul, sólido tela lavada antes de la confección de los mismos, con emblemas en el cuello y botones de metal dorado. (Igual en calidad y confección al modelo que usa en la actualidad este personal).

Diez pares de botas, de cuero ne-

gro, altara hasta la rodilla de igual modelo que los que tienen en uso.

Cinco pares de botas de goma altura la rodilla, reforzadas por la suela, de igual modelo que los que tienen en uso.

Tres cinturones forrados de cuero, con anillas para trabajo, iguales en todo a los que tienen en uso.

Tres mosquetones grandes y tres mosquetones pequeños de igual modelo que los que tienen hoy en uso.

Cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles porque se anuncia este concurso, a cortar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de tres mil quinientas noventa y siete pesetas a que asciende el presupuesto de las indicadas prendas de uniforme.

El depósito para interesarse en el mismo se fija en la cantidad de ciento setenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de trescientas cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos dentro de los diez días siguientes a contar desde el que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados se verificará también en unión del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal durante el transcurso de veinte días y horas de once a trece, o sea hasta el anterior al en que se haya de celebrar el concurso.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantado a su costa por uno de los dos Letrados Consistoriales.

El presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la adquisición de las prendas objeto de concurso, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en el referido concurso.

Córdoba veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde-Presidente, Rafael Baquerizo.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de como acredita con la cédula personal de la tarifa... .., clase..... número..... que acompaña, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones referentes al suministro de ochenta «monos» de trabajo azul, cinco chaquetones de cuero negro, diez pares de botas de goma altas, cinco pares de botas de cuero altas, tres cinturones con anilla de suspensión, tres mosquetones grandes y tres

mosquetones pequeños, para el personal del Cuerpo de Bomberos, se obliga a realizarlo en la suma de pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijando).

Fecha y firma.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.047

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de esta Corporación durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1933, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1887.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Delgado Pérez, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem la propuesta de la Alcaldía de Pedro Abad sobre la celebración de una asamblea de Ayuntamientos comarcanos para buscar una solución al paro forzoso.

Aprobar la distribución de fondos para atender obligaciones del mes corriente.

Quedar enterada del cese del Practicante interino de esta Beneficencia señor Alamillo, y aprobar la gratificación hecha por la Alcaldía al mismo al liquidarse sus haberes.

Idem el nombramiento hecho por la Alcaldía con carácter interino del Practicante don Leopoldo Sánchez y haber fijado al mismo temporalmente.

Conceder a los Guardias municipales a quienes no facilita habitación el Ayuntamiento, la gratificación de vivienda de quince pesetas mensuales a partir de Julio anterior.

Marchar a Córdoba una comisión de dos concejales y un obrero para gestionar en la Delegación de Trabajo una solución a la crisis obrera.

Aplazar para su examen en sesión extraordinaria, que tendrá lugar el lunes inmediato, la dimisión que del cargo presenta la Presidencia fundada en razones de salud que justifica con certificado facultativo.

Sesión extraordinaria del día 6

No tuvo lugar por falta de número.

Sesión ordinaria del día 10

No tuvo lugar por falta de número.

Sesión ordinaria del día 17

Bajo la presidencia de don Bartolomé Delgado, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aplazar la resolución del escrito de dimisión del señor Alcalde hasta que transcurra el período electoral.

Designar representante del Ayuntamiento en Montoro para la reunión que habrá de tener lugar en el dicha ciudad para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario a don Francisco Baena Prados.

Conceder una moratoria general hasta el día 10 de Diciembre para todos los deudores a esta Hacienda

municipal por todos los conceptos y que pasado el período electoral con la fecha tope indicada, se proceda a cobrar tales descubiertos por vía ejecutiva y con el máximo rigor.

Autorizar al oficial mayor de esta Secretaría don Inocente Tobaruela como comisionado cerca de la Diputación Provincial, para hacerse cargo del material cobratorio de cédulas personales y para cobrar el premio de cobranza y de confección de padrones del referido impuesto correspondientes a este Ayuntamiento por los años 1930, 1931 y 1932.

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales de los meses de Junio a Octubre formado por la Secretaría.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo lugar por falta de número.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo lugar por falta de número.

Sesión ordinaria del día 8

Bajo la presidencia del señor Alcalde se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para atender al pago de obligaciones del mes corriente.

Ratificar los acuerdos 3.º, 4.º y 5.º de la sesión anterior, que no figuraban en el orden del día.

Autorizar plenamente al señor Alcalde para adquirir en Córdoba el mobiliario para el Salón de sesiones, compuesto de quince sillones y dos mesas, sujetándose a la consignación existente en el presupuesto.

Abrir en período voluntario la cobranza del segundo semestre del Repartimiento general de utilidades del ejercicio en curso del 18 al 31 de este mes.

A propuesta de la Alcaldía, realizar una poda y entresaca en las alamedas municipales para la mejor conservación de ésta y que la madera que se obtenga se enajene mediante subasta.

Sesión extraordinaria del día 11

Convocada para la discusión y aprobación del presupuesto municipal para 1934, no tuvo lugar por falta de número.

Sesión extraordinaria del día 14

Segunda convocatoria de la anterior, no se celebró por igual causa.

Sesión ordinaria del día 15

Bajo la presidencia del señor Alcalde, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión última.

Levantar la sesión para pasar a celebrar la extraordinaria, tercera convocatoria, citada para la discusión y aprobación del presupuesto de 1934

Sesión extraordinaria del día 15

Bajo la presidencia del señor Alcalde, se acordó:

Aprobar el presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1934, importante 344.397'80 pesetas, exponerlo al público por período de 15 días y remitir la copia reglamentaria al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Utilizar como imposición municipal para el referido ejercicio los derechos y tasas, arbitrios e impuestos municipales siguientes: derechos sobre licencias de construcciones de obras; arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas con arreglo al R. D. de 7 de Junio 1891; derechos sobre licencia de apertura de establecimientos; derechos sobre inspección y reconocimiento sanitarios de pescados; derechos sobre ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, derechos sobre puestos públicos y ventas en ambulancia; derechos sobre licencias para tránsito de cabras y vacas de leche, derechos sobre ventanas voladizas, impuesto sobre carruajes de lujo; id. sobre casinos y círculos de recreo, cesiones del 20 por 100 de urbana e industrial; recargos sobre industrial e impuestos de electricidad; participación en la Patente Nacional y cédulas personales; arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes y repartimiento general de utilidades, derechos sobre Matadero y Cementerio.

Sesión extraordinaria del día 16

Bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de todos los miembros del Concejo y por unanimidad, se acordó.

Adquirir un solar propiedad de don Emilio de León, en el sitio denominado Charquillos, de extensión de 26 áreas, 46 centiáreas, y 16 decímetros de extensión; otro solar propiedad de doña Inés Ponce de León, al sitio del Morrión, de extensión de 1 hectárea 64 áreas y 3 centiáreas y una casa sita en la calle La Unión con el número 10 propiedad de la misma señora; todo en el precio de 9.000 pesetas y destinados los tres inmuebles por su situación con relación a los Grupos Escolares de esta villa, a facilitar acceso a los mismos y procurarles campo de experimentación agrícola, campo escolar y emplazamiento de varias casas viviendas para los maestros que forman la plantilla de dichos grupos.

Que el pago de dicha cantidad se haga a virtud de las economías realizadas en diferentes capítulos del presupuesto, sin que hayan quedado desatendidas las obligaciones contraídas, ni los servicios mediante la habilitación de un crédito en el capítulo 11, artículo 2.º del indicado presupuesto de gastos, haciendo las oportunas transferencias de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, elevado a Ley de la República por Decreto de 16 de Junio de 1931.

Finalmente autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación, comparezca en el otorgamiento de la escritura y la suscriba, así como para que efectúe el pago del precio y cubra todas las formalidades pertinentes.

Sesión ordinaria del día 22

Bajo la presidencia del señor Alcalde, se acordó:

Aprobar el acta de las sesiones or-

dinaria y extraordinaria del día 15 y de la extraordinaria del 16.

Aprobar la gestión del señor Alcalde, de compra de material pedagógico para los Grupos Escolares en la suma de 2.253 pesetas.

Designar al señor Alcalde y Oficial Mayor, en funciones de Secretario accidental, para realizar en Madrid la gestión oportuna para lograr la creación de las plazas de Maestros y Maestras que han de cubrir la plantilla de los mencionados grupos, y de paso, resolver otras cuestiones de interés local.

Sesión extraordinaria del 26

Bajo la presidencia del señor Alcalde, aprobar varias transferencias de unos capítulos a otros del presupuesto de gastos, importantes 22.773'13 pesetas.

Sesión ordinaria del 29

No tuvo lugar por falta de número bastantes de señores concejales concurrentes.

Villa del Río 25 de Abril de 1934.—El Secretario, F. Rodríguez Haro.

Diligencia.—Este presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrado el 27 del corriente.

Villa del Río 30 Abril de 1934.—El Secretario, F. Rodríguez Haro.—Visto bueno: El Alcalde, Bartolomé Delgado.

Núm. 2.047

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe para su debida publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 5

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Delgado Pérez, se acordó:

Aprobar las actas de la ordinaria de 22 de Diciembre último y extraordinaria del 26 de igual mes.

Idem la distribución de fondos para atender obligaciones del mes corriente.

Idem la adquisición efectuada por el señor Alcalde de mobiliario para los Grupos escolares.

Idem el contrato suscrito en el mes de Diciembre por el mismo con la Casa Vilches y Godes de Córdoba, para la construcción de quince sillones y dos mesas para el salón de sesiones en la cifra de 1.575 pesetas.

Idem la gestión efectuada en Madrid por el señor Alcalde y Oficial Mayor, referente a la creación de las plazas de maestros y maestras que habían de integrar la plantilla de los Grupos escolares.

Constituir una Comisión compuesta por el señor Alcalde, concejal Delegado en la Banda municipal señor Larrea, concejal señor Pérez Calleja

y Director de la Banda don Fernando Navarro, a fin de estudiar la organización de un concurso a celebrar para la provisión en propiedad de las plazas que integran la plantilla de la repetida Banda.

Sesión ordinaria del día 12

No tuvo lugar por falta de número bastante de señores concejales concurrentes:

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo lugar por igual causa.

Sesión ordinaria del día 26

Bajo la presidencia del señor Alcalde se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar de baja en el padrón de habitantes y a petición de parte, al vecino don Bernardo E. Cerezo y familia.

Incluir en el presupuesto aprobado por la Delegación de Hacienda y a petición de ésta, consignación para el concierto y pago de la prima del contrato de seguro de accidente de los obreros y empleados municipales.

Aprobar la constitución de la Comisión designada por la Alcaldía para resolver diferentes cuestiones relativas a los servicios e inauguración de los Grupos escolares y los acuerdos adoptados por dicha Comisión sobre la construcción de una lápida de mármol que rotule dichos Grupos con el nombre del Poeta Molleja; la impresión de tres mil folletos conmemorativos del acto; la construcción de un pozo que abastezca de agua a las escuelas referidas, con la adquisición de la motobomba y demás instalaciones precisas; pintado de la verja y maderas de los edificios; adquisición de cien árboles para los jardines de éstos; y apertura de avenidas de acceso a los mismos por la prolongación de las calles Juan Pajero y Unión.

Juramentar al Conserje de los Grupos.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo lugar por falta de número bastante de señores concejales concurrentes.

Sesión ordinaria del día 9

Bajo la presidencia del señor Alcalde se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos del mes.

A los efectos de quintas fijar el jornal medio de un bracero en cinco pesetas; designar tallador al cabo de la Guardia municipal José Tello; médicos para el reconocimiento de los mozos a los dos titulares del Municipio y dos testigos para deponer en los expedientes de prórroga de primera clase.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene la construcción de bovedillas en el Cementerio municipal.

Dar la propiedad en sus cargos a los Guardias interinos señores Morales y Martínez, con advertencia de la Secretaría.

Nombrar encargada de la limpieza

del Mercado y Casa de Socorro a Juana Centella Barba, con el haber de una peseta diaria.

Encalar varios edificios públicos y su repello y que los gastos ocasionados por las autoridades invitadas al acto de la inauguración de los Grupos se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Comunicar al arrendador de la casa número 10 de la calle Cochera, donde estaba instalada una escuela pública, que puede disponer del edificio al vencimiento del contrato.

Autorizar a la vecina Juana T. Garijo para instalar una marquesina en la fachada de su casa.

Aprobar las relaciones de resultas de la liquidación del ejercicio de 1933 que son: por obligaciones reconocidas 126.104'14 pesetas y por los derechos liquidados y sin realizar pesetas 100.202'16.

Sesión extraordinaria del día 12

Bajo la presidencia del señor Alcalde, se acordó:

La designación de los vocales natos de las Comisiones de las partes Real y Personal del Repartimiento general de utilidades para el año 1934. (Esta designación ya fué hecha pública en el BOLETIN OFICIAL).

Sesión ordinaria del día 16

No hubo por falta de número de señores concejales concurrentes.

Sesión ordinaria del día 23

Bajo la presidencia del señor Alcalde, se acordó:

Aprobar las actas de las sesiones precedentes.

Darse por enterada de la suspensión gubernativa del señor Delgado Cánovas, en su doble cargo de concejal y primer Teniente de esta Corporación, y designar a los señores Sánchez y Larrea con el señor Alcalde para que se entrevisten con el Excelentísimo señor Gobernador y pedirle el alzamiento de tal suspensión.

Conceder a los abastecedores de carnes la petición que formulan de que se aplique el Reglamento del Matadero municipal con toda fidelidad en lo que afecta al sacrificio de las reses y a que se les haga el pago de sus suministros de cada semana en el martes de la siguiente.

Aprobar el anuncio del concurso a celebrar para proveer en propiedad las siguientes plazas de músicos de esta Banda municipal: tres de solistas con sueldo anual de 212'40 pesetas, nueve primeras con 185'70 pesetas, ocho segundas con 159'60 pesetas y cinco terceras con 132'90 pesetas.

Facultar al señor Alcalde para gestionar el nombramiento del profesor que, por designación del Ayuntamiento, ha de formar parte del Tribunal que ha de examinar a los concursantes, elevando la propuesta oportuna a la Corporación.

Tomar en consideración una moción del concejal don Emilio de León referente a la cantina escolar de estos Grupos y que pase a estudio de la Comisión respectiva.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo lugar por falta de número.

Sesión ordinaria del día 9

Bajo la presidencia del segundo Teniente don Ildefonso Larrea, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos del mes.

Idem una relación de lactancias y beneficencia, concedidas anteriormente por la Alcaldía.

Realizar un estudio de reforma del Reglamento de Beneficencia, la renovación de la Junta del ramo y confección seguida de un nuevo padrón de benéficos, con reforma, para mayor eficacia del servicio, de los carnets. Igualmente interesar de los señores Médicos y farmacéuticos se abstengan de recetar y expedir respectivamente medicamentos a individuos no comprendidos en el padrón y sus adiciones.

A propuesta de la presidencia, nombrar miembro del Tribunal del concurso a las plazas de esta Banda Municipal al Director de la Córdoba, don Mariano Gómez Camarero.

Aplazar la aprobación de unos recibos de traslado de enfermos a Córdoba, hasta que se halle presente el señor Alcalde.

Aprobar la liquidación de sus haberes realizada por orden de la Alcaldía al practicante interino señor Sánchez, por cese en cargo; y que el servicio de practicante de esta Beneficencia, haciendo uso de lo dispuesto en la R. O. de 26 de Septiembre de 1929, sea prestado por un solo titular.

Sesión extraordinaria del día 10

Con asistencia de más de los cuatro quintos del número legal de concejales y bajo la presidencia del señor Alcalde, se acordó:

Conceder a los labradores de la localidad un préstamo de 109.425 pesetas.

Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja Colaboradora de Andalucía Occidental, un préstamo por igual cantidad, al 5 por 100, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Octubre de 1931 en relación con el de 28 de Mayo anterior; ofreciendo en garantía los arbitrios de bebidas, carnes y pesas y medidas; derechos sobre el Matadero, Cementerios e Inspección y reconocimiento de pescados; derechos de puestos públicos en el Mercado; derechos de ventas en ambulancia; derechos sobre licencias para el tránsito de cabras y vacas de leche; participación en la Patente Nacional; recargos municipales sobre industrial y de comercio; cesiones del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por concepto de Urbana e Industrial; recargo sobre electricidad y cédulas personales; cuyos rendimientos quedan en depósito.

Designar una Comisión compuesta por los señores de la de Hacienda encargada de extender los obligacio-

nes y demás formalidades a cubrir por los prestatarios.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de número de señores concejales concurrentes.

Sesión ordinaria del día 23

Bajo la presidencia del señor Alcalde, se acordó:

Aprobar las actas de la última sesión ordinaria y la de la extraordinaria del 10.

Idem la distribución de fondos para el mes de Abril.

Designar a don Pablo Troyano representante de esta Corporación en la Junta de Accionistas que el Banco de Crédito Local ha de celebrar el día 27.

A propuesta del Colegio de Secretarios de la provincia elevar instancia al Ministerio de la Gobernación solicitando sea el Instituto Nacional de Previsión el encargado de hacer efectivos a los empleados municipales jubilados sus haberes pasivos, para cuyo fin los Ayuntamiento abonarán a dicha entidad un tanto por 100 del importe de sus presupuestos.

Designar a don Francisco Baena Prados para representar al Ayuntamiento en la sesión que en el de Montoro han de celebrar los del partido para la aprobación de las cuentas de inversión del presupuesto carcelario.

Quedar enterada, de la confirmación hecha por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de la suspensión del primer Teniente de Alcalde don Pedro Delgado, con instrucción de expediente de separación en lo que afecta a dicho cargo.

Conceder varios carnets de benéficos a otros tantos vecinos que lo habían solicitado.

Que interin se reforme el Reglamento y Padrón de Beneficencia, se revise el actual acordándose de oficio las altas y bajas que se estimen justas y reglamentarias.

Aprobar recibos de traslados de enfermos en auto al Hospital a causa de extrema gravedad, ordenados por la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por falta de número bastante de señores ediles concurrentes.

Villa del Río 25 de Abril de 1934.—El Secretario, F. Rodríguez Haro.

Diligencia.—Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 del corriente.

Villa del Río 30 de Abril de 1934.—El Secretario, F. Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Delgado.

ADAMUZ

Núm. 4.184

Don Manuel Jiménez Quesada, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1934 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mis-

mo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 de indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el Ayuntamiento durante las indicadas horas.

Adamuz a 27 de Agosto de 1934.—Manuel Jiménez.

LA RAMBLA

Núm. 4.188

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria supletoria celebrada el día 27 del actual, una habilitación y suplemento de créditos que asciende a la cantidad de 38.059'86 pesetas a distintos capítulos y artículos del presupuesto vigente para cumplir distintas obligaciones contraídas, con cargo al sobrante existente en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 29 de Agosto de 1934.—Diego León.

CARDEÑA

Núm. 4.203

Don Mariano Rodríguez Lozano, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cardena.

Hago saber: Que el reparto de las cuotas individuales formado para el cobro por medio de contribuciones especiales, del 20 por 100 de los gastos hechos por este municipio en las obras de alcantarillado del arroyo que atraviesa este pueblo de Este a Oeste, y calles adyacentes, y cuyas fincas han sido beneficiadas con las obras expresadas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los demás documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal.

En el transcurso de dicho plazo y de los siete días siguientes, pueden

presentarse las reclamaciones que se crean conducentes por los dueños de los edificios interesados y vecindario en general.

Cardeña 29 de Agosto de 1934.—M. Rodríguez.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.258

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de don Francisco Moreno Herrera contra don Francisco Lozano Sánchez, se saca a segunda subasta pública que se celebrará el veintinueve de Septiembre próximo a las doce y media en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, la finca siguiente:

Suerte de tierra poblada de garrotes, llamada olivar de la Dehesa de las Quebradas, término de Puente Genil, de ciento veintiseis fanegas, tres celemines y dos cuartillos, que linda al Norte y Sur olivar de don José Delgado, Este el río Genil, y Oeste el Río de las Yeguas. Apreciada en doscientas cincuenta mil pesetas, se subasta en ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Se advierte:

Primero. Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, ni tampoco sin la consignación previa de su diez por ciento.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 4.232

Don Enrique Poole Escat, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Dolores Jiménez Ruano, contra don Fernando Alcalá Serrano, en los cuales se saca a pública subasta por segunda vez la participación de finca siguiente:

Mitad indivisa de la casa número cinco de la calleja de la Cruz de esta ciudad, que su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con la número tres de don Agustín Mateo, por la izquierda con la número siete de la misma calleja y por la espalda con la número ocho de la Plazuela de las Cañas, de don José Ramón López; ocupa una superficie de

ciento cuarenta y ocho varas equivalentes a ciento tres metros cuarenta y un decímetros.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de Septiembre próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del que lo fué para la primera o sea la suma de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores al dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo; y

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno, de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en las responsabilidades de las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora las que quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Poole.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

Núm. 4.159

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 25 del actual, fué sustraída a don Miguel Lucena García, vecino de Espejo de la finca «Casilla del Eucileño», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Mulo de 4 años, alzada 1'42, castaño oscuro, raza española, hierro J. R. nalga izquierda, ojibociclaro, bragado y cinchera «Gallardo», nalga derecha, hierro Fénix V-15.

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 4.193

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital en sumario que se sigue en este Juzgado por in-

tervención de una caballería de dudosa procedencia contra Francisco Cortés Maya, ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Rodríguez Romero, vecino de Málaga, que se dice vendió en ocho de Julio último en Granada a dicho procesado una yegua de 16 años, castaña, calzada de los pies, lunares y pelos blancos en costillares, de 1'45 de alzada, tuerta del ojo derecho, para que dentro del término de 15 días a contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Málaga y Córdoba, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario P. D., José Barbudo.

POZOBLANCO

Núm. 4.185

Don Antonio García Rniz, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula, que en Abril de 1932, tenía cuatro y medio años, 1'48 de alzada, castaña oscura, raza espola, cariroja, bociclaro y bragada y el hierro V-2 muslo izquierdo. Otra mula que en igual fecha tenía un año, de alzada 1'53 castaña oscura, raza española, bociclaro y bragada y el hierro V-2 muslo izquierdo. Y otra mula que en Mayo de 1932, tenía 5 meses, 1'28 de alzada, ruana, raza española, con un hierro en el muslo izquierdo, más clara por la nariz y el hierro V-2 muslo derecho; hurtadas la noche del 25 al 26 del actual, del sitio Piedra Mateo, término de Pedroche y propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Díaz Rodríguez, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Agosto de 1934.—Antonio García.—El Secretario, P. H., Carlos Aparicio.

BUJALANCE

Núm. 4.177

Don José Navarro López, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de seis años, marcada, capatorda, raza española con el hierro de El Fénix Agrícola V. 10 en la cadera derecha, perteneciente al vecino de esta ciudad Diego Ortega Montilla, hurtada la noche del 22 al 23 del corriente mes, en el sitio nombrado el Chaparral de este término, y en caso

de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 98 del corriente año.

Dado en Bujalance a 28 de Agosto de 1934.—José Navarro.—El Secretario judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

RUTE

Núm. 4.192

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de un burro de cinco años; rucio claro, herrado de las manos sin hierro, lucero, enjuto de barriga con heridas en ambas tablas del cuello de pelearse con otro, que desapareció en la madrugada del día diez y nueve del actual propiedad de Antonio Gómez Medina, el cual caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 77 del presente año.

Dado en Rute a 28 de Agosto de 1934.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 4.254

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Juan Carpio Galán en nombre de don Bartolomé Román Galán, contra don Diego Porcuna Molina, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se describen con su precio, habiéndose señalado para su remate el día doce del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alvaro Pérez.

PESETAS

Un mulo diez años, 1'54 de alzada	600'
Otro mulo de ocho años, 1'50 de alzada	600'
Tres marranas de cría en ...	330'
Cuarenta y cinco fanegas de trigo que tendrán 2.025 kilos en	1.012'50
Dos aparejos completos en malas condiciones	26'
Dos arados de hierro	40'
Una grada	15'
Una veligreña	15'

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda subasta las licitaciones podrán hacerse con el veinticinco por ciento de rebaja.

Segunda. Que el remate podrá ha-

erse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el vecino de Adamuz, don Mariano Galán Castilla.

Dado en Montoro a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 4.224

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria instados por el Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre de doña Rosario Moreno Morilla, contra doña María Josefa Alcaide Urbano y otros en reclamación de cantidad, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes que a continuación se describen, con su precio, habiéndose señalado para su remate el día veintiseis de Septiembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alvaro Pérez.

FINCAS

Primera. Una suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, al pago y sitio denominado Riofrio, de cabida de tres fanegas de cuerda, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, con doscientos olivos, y además sesenta y una áreas y veintidós centiáreas de tierra montuosa, linda todo al Norte propiedad de Bartolomé Díaz Moreno, Levante con la de Benito Gavilán, Sur con la de Cristóbal Arenas y Poniente con la de los herederos de Andrés Grande. Mil doscientas diecisiete pesetas con sesenta céntimos.

Segunda. Otra suerte de olivar en el mismo término de Adamuz, al pago de Los Remochos, de cabida, una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas, con ciento sesenta olivos y además treinta áreas y sesenta centiáreas de monte, linda todo al Norte, propiedad de Antonio Cortés Cerezo, Levante la de los herederos de Juan Arenas, Sur la de Rita Gavilán Reyes y Poniente la de Juan Cano Vega. Mil treinta y ocho pesetas con cuarenta céntimos.

Tercera. Y la séptima parte de una casa que el todo radica en la calle Dueñas, de la villa de Adamuz, señalada con el número veinticinco moderno, con una superficie de quinientos cincuenta y siete metros y setenta

y cuatro centímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con casas del señor Marqués de Villaverde, izquierda con la de los herederos de Juan Mejías Jurado y por la espalda con otra de Diego Villarejo, se compone dicha séptima parte de una habitación en el segundo cuerpo a la izquierda entrando, teniendo bajo y alto con paso y servidumbre en el pozo, patios, cocina, escalera y corral. Novecientas cuarenta y cuatro pesetas.

Salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda licitación se hará con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MADRID

Núm. 4.096

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias promovidas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Josefa Flores Morales, hoy sus hijos y herederos, sobre requerimiento al pago de semestres de un préstamo, se han dictado las providencias que se insertan a continuación:

Providencia: Juez señor Lescure.—Juzgado de primera instancia número ocho. Madrid nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda, el anterior escrito con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvasele el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota.—A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, re-

quiérase a doña Josefa Flores Morales, domiciliada en la finca hipotecada, casa en Bujalance, calle Ancha de Palomino número treinta y tres, para que en el plazo de dos días satisfaga el aludido Establecimiento de crédito los semestres que les adeuda por razón de un préstamo que referida entidad le hizo vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, importante cada uno de esos semestres la cantidad de cuatrocientas treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos y en el Real decreto de cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y ocho, artículos diez y once, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos.

Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Bujalance.

Y al otrosí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Gustavo Lescure.—Ante mí: Licenciado, José Torres.—Rubricados.

Providencia: Juez interino, Sr. Gómez Martínez.—Madrid siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; el anterior escrito con el exhorto que se devuelve, únase a las diligencias de su razón, y conforme se interesa llévase a efecto el requerimiento acordado en la providencia de nueve de Junio último, respecto de doña Dolores y don Manuel Acuña Flores, como hijos y herederos de doña Josefa Flores Morales, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de Bujalance, insertándose además otro en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, librándose para ello el oportuno exhorto al expresado Juzgado de Bujalance.—Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fé.—F. Gómez Martínez.—Ante mí: Licenciado, José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido la presente que firmo en Madrid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Licenciado, José Torres.

ALCAUDETE

Núm. 4.201

Don Francisco Salido Toro, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio por usar de licencia el Juez propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y

que después se expresará, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alcaudete a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro: el señor don Manuel Torres Romero, Licenciado en Derecho y Juez municipal de la misma: visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como actor Mannel Bermúdez Peña, mayor de edad, casado, vecino de Baena, y de la otra como demandados Antonio Baltanas Estévez, casado, del campo; Filomena Baltanas Estévez, soltera, ocupada en las de su sexo, Juana Baltanas Estévez, asistida de su marido Pablo Aronestra González, y Baldomero Baltanas Estévez, soltero, todos de estos vecinos, mayores de edad, este último declarado rebelde, sobre reclamación de quinientas veinte pesetas, que les reclama y que dice le adeudan en concepto de herederos de su difunta madre Fuensanta Estévez Olmedo y que ésta dejó adeudándole, descontado ciento treinta pesetas que por igual concepto corresponde abonar a la esposa del demandante María Baltanas Estévez, hija de aquélla, de plazo vencido, y de cuyos autos: vistos los artículos mil ochenta y ocho, mil ochenta y nueve, mil ciento veinticinco, mil doscientos catorce, mil doscientos quince, mil doscientos treinta y uno, mil doscientos treinta y dos del Código Civil y setecientos quince y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los demás de aplicación de ambos cuerpos legales y de la Ley de Justicia municipal;

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a los demandados Antonio Baltanas Estévez, Filomena Baltanas Estévez, Juana Baltanas Estévez asistida de su marido Pablo Aronestra González, y a Baldomero Baltanas Estévez, a este último en rebeldía, a que como herederos de su difunta madre Fuensanta Estévez Olmedo abonen al demandante Manuel Bermúdez Peñas las quinientas veinte pesetas que les reclama y que ha probado le son en deber por el concepto que expresa en la demanda y de plazo vencido, con expresa condena de costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma legal correspondiente, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—M. Torres Romero.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día y de ello yo el Secretario doy fé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba sirva de notificación en forma al demandado rebelde Baldomero Baltanas Estévez, expido el presente que sello con el de este Juzgado y firmo en Alcaudete a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Salido.—El Secretario Amador Fernández.